



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 625
RADICADO	50013110012-2021-00344-00
PROCESO	DIVORCIO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda **Verbal** de Divorcio de Matrimonio Civil promovida a través de apoderada judicial por la señora **SANDRA MILENA MONCADA** en contra del señor **AMADO RUCHDY EL MASRI CARDOZO**, se encontraron varias anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

Como se encuentra vencido el término concedido para subsanarlas, el Despacho procede a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció conforme a lo indicado en el auto de inadmisión que relacionó las deficiencias advertidas.---

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia,

RESUELVE:

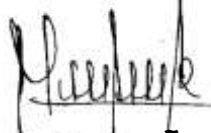
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **Verbal** de Divorcio de Matrimonio Civil promovida a través de apoderado judicial por la señora **SANDRA MILENA MONCADA** en contra del señor **AMADO RUCHDY EL MASRI CARDOZO**.-

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose, de ser requerido, al correo electrónico proporcionado por la

apoderada del demandante, atendiendo a que la misma se encuentra en medio electrónico.

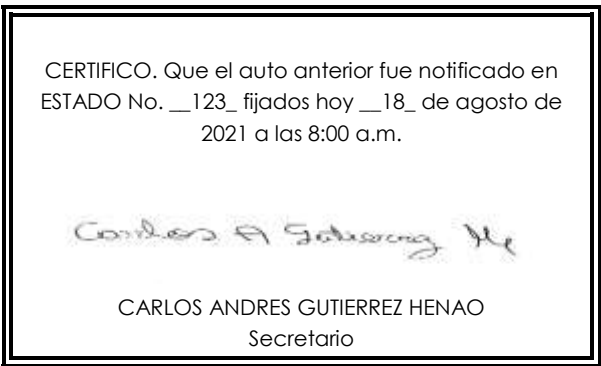
TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las presentes diligencias, previa anotación de su registro en el sistema.---

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez



Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Familia 012 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9116281f68b27d37be5535343e8d297bea3fe1c5aaf78157da5fe9786464e50f

Documento generado en 17/08/2021 04:14:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>